

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 548 -2013-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

16 AGO 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con Rec. Reg. 734-2012-ANA- ALA ICA., de fecha 28 de Marzo del 2012, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Santa Isabel - Parcela N°27" con código catastral N° 37788, ubicado en el Sector de Santa Isabel, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Regantes del Segundo Sub. Sector de Riego La Achirana, solicitud presentada por don Larry Eddie Uribe Uribe identificado con DNI N°41883677, Procedimiento Administrativo instruido en la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG., establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, "Otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua; así como.....";



Que, mediante Resolución Administrativa N°350-2006-GORE-DRA-G/ATDRI, de fecha 27 de Diciembre del 2006, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica (hoy Administración Local de Agua Ica), se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de la Sucesión Pecho Altamirano, Rosa María (Ítem 107); para el predio denominado "Santa Isabel-Parcela 27", con código catastral 37788 de un área bajo riego 4.1107 ha y un volumen máximo anual de 16,076m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Segundo Sub. Sector-Tomas Altas con Código PICA38-B24;

Que, el recurrente acredita ser el titular del predio denominado "Santa Isabel - Parcela 27" de U.C. N°37788, de una superficie de 4.1399 ha, esto con los Testimonios de Escrituras Públicas de Compra Venta de fechas 24 de Mayo del 2011, 29 de Octubre del 2007, 14 de Setiembre del 2007, 23 de Julio del 2005, 13 de febrero del 2013 otorgada a su favor ante Notario Público de Ica Ramón Pardo Alejo, Eduardo Laos Mora y Cesar Sánchez Baiocchi que corren en fojas 06 a 17 y de 89 a 91 de lo actuado, debidamente inscrita en la Partida N° 11014672 de la Oficina de Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ica, según es de verse de las obrantes en folios 70 a 88 de los propios actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe N°329-2012-ANA-ALA ICA/AJMP., de fecha 04 de Setiembre del 2012, el cual entre otros, concluye que en la Base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, el predio de U.C.37788 tiene una superficie de 4.1107 ha, y un área bajo riego de 4.1107 ha, señalándose además que la totalidad del predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Segundo Sub. Sector - Tomas Altas con Código PICA38-B24 y recomendando por que se extinga la licencia otorgada al anterior propietario y se otorgue Licencia de Uso de Agua a favor de don Larry Eddie Uribe Uribe, respecto del predio de una superficie de 4.1107 ha, hasta por un volumen anual de 16,076m³;

Que, mediante Oficio N°1664-2012-ANA-ALA ICA/AJMP., recepcionado con fecha 12 de Setiembre del 2012, la Administración Local de Agua Ica remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emite el Informe Técnico N°471-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, de fecha 28 de Setiembre del 2012, el cual concluye que el procedimiento administrativo adolece de observaciones subsanables los cuales deben ser levantadas por el administrado y la Administración Local de Agua Ica, observaciones que son levantadas según es de verse con las obrantes de fojas 43 a 51, de fojas 58 a 71 y de fojas 73 a 90 de los propios actuados por lo que, nuevamente se emite el Informe Técnico N°150-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC., de fecha 14 de Junio del 2013; el cual recomienda que se extinga la licencia otorgada a favor de la Sucesión Pecho Altamirano Rosa María y se otorgue licencia de Uso de Agua superficial a favor de don Larry Eddie Uribe Uribe, respecto del predio de U.C.37788 denominado "Santa Isabel - Parcela 27" con un área total de 4.1399 ha y un área bajo riego de 4.1107 ha con un volumen anual de hasta 16,076m³, cuyo punto de captación es a través del L1 Alcantarilla, que nace del Canal de Derivación La Achirana, cuyo punto de entrega de las aguas se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 424,343mE - 8'445,255mN, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Segundo Sub. Sector de Riego La Achirana, Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos, correspondiente al Bloque de Riego Segundo Sub. Sector - Tomas Altas con Código PICA38-B24;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que don Larry Eddie Uribe Uribe es propietario del predio de U.C. N°37788, lo cual lo acredita con los Testimonios de Escrituras Públicas de Compra Venta de fechas 24 de Mayo del 2011, 29 de Octubre del 2007, 14 de Setiembre del 2007, 23 de Julio del 2005, 13 de febrero del 2013 otorgada a su favor ante Notario Público de Ica Ramón Pardo Alejo, Eduardo Laos Mora y Cesar Sánchez Baiocchi que corren en fojas 06 a 17 y de 89 a 91 de lo actuado, debidamente inscrita en la Partida



N°11014672 de la Oficina de Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ica, según es de verse de las obrantes en folios 70 a 88 de los propios actuados; asimismo el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado el recurrente ser el titular de dominio del predio denominado "Santa Isabel – Parcela 27"; por lo que, debe otorgarse licencia a favor del recurrente, respecto del predio indicado líneas arriba, señalándose además que cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub. Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por don Larry Eddie Uribe Uribe;

Que, mediante Informe Legal N°513-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por don Larry Eddie Uribe Uribe;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de la Sucesión Pecho Altamirano, Rosa María (Ítem 107) mediante Resolución Administrativa N°350-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27 de Diciembre del 2006, respecto del predio signado con código catastral N° 37788 quedando vigente lo demás que la contiene.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de Agua superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Río Ica a favor de don Larry Eddie Uribe Uribe identificado con DNI. N°41883677, para el predio denominado "Santa Isabel – Parcela 27" con código catastral N°37788, ubicado en el Sector Santa Isabel, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Segundo Sub. Sector – Tomas Altas con Código PICA38-B24, teniendo como punto de captación de las aguas en las Coordenadas UTM (WGS 84) 424,343mE - 8'445,255mN, a través del canal L1 Alcantarilla que nace del Canal de Derivación La Achirana del ámbito de la Comisión de Regantes del Segundo Sub. Sector de Riego La Achirana y la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, de acuerdo con el siguiente detalle:

U. C.	Usuario	Nombre Predio	Área Total ha	Área Bajo Riego ha	Módulo de Riego m³/ha	Volumen otorgado hasta m³
37788	Larry Eddie Uribe Uribe.	"Santa Isabel – Parcela 27"	4.1399	4.1107	4,888.58	16,076

El volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

El Volumen Mensualizado (m³)												Volumen total hasta (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct	Nov	Dic	
2,160.61	3,820.70	4,455.43	1,301.37	642.34	0.00	0.00	0.00	0.00	1,231.85	1,231.85	1,231.85	16,076

ARTICULO 3°.- El recurrente queda obligado a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338.

ARTICULO 4°.- Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Usuarios del Segundo Sub. Sector de Riego La Achirana de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos, debiendo remitir la presente Resolución a la Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a don Larry Eddie Uribe Uribe, a la Comisión de Usuarios del Segundo Sub. Sector de Riego La Achirana y a la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, con arreglo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA

Ing. EDSÓN ROS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR